 ADD INGENIERÍA S.A.S.	POLÍTICA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, TELETRABAJO, REINCORPORACIÓN TEMPRANA O REINCORPORACIÓN DE POST INCAPACIDAD.	CÓDIGO:	PC-HSEQ-08
		VERSIÓN:	4
		FECHA:	12-febr-2020

Para el abordaje integral de la rehabilitación, esta política parte del concepto del ser humano en su dimensión ecológica y biopsicosocial, puesto que es allí donde radican las implicaciones éticas que trascienden el proceso de rehabilitación integral. Estas dimensiones están dadas por la estructura biológica y funcional, el comportamiento propio e individual y el patrón de relaciones con la sociedad, determinados por factores como la edad, el sexo y las condiciones socioculturales de los colectivos a los que pertenece y una relación directa con el ecosistema que lo rodea.

Con base en estas consideraciones, ARD INGENIERIA S.A.S., adopta los términos de deficiencia, limitación en la actividad y restricción en la participación, ya que a partir de estos conceptos se enmarcan las consecuencias de la discapacidad en interacción con el ambiente físico, social y actitudinal en el que viven las personas.


La Discapacidad y la Salud, son términos genérico que incluye enfermedad (aguda o crónica), trastorno, traumatismo y lesión. Una condición de salud puede incluir también otras circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés, anomalías congénitas o predisposiciones genéticas.

ARD INGENIERIA S.A.S., proporcionara los medios necesarios para crear o mantener condiciones protectoras y favorables a la salud, logrando que los individuos, los grupos y las comunidades ejerzan un mayor control sobre ella y adopten patrones de vida saludables. La promoción es considerada como una estrategia para mantener y mejorar la salud de las personas mediante intervenciones de comunicación-información, educación, formación y desarrollo de habilidades que faciliten cambios de comportamientos individuales y colectivos.

En el aspecto laboral se busca promover ambientes de trabajo seguros y saludables. La prevención consiste en la intervención sobre los factores de riesgo que pueden afectar la salud, para evitar la aparición de discapacidad o reducir su impacto sobre el funcionamiento individual y colectivo. Implica la identificación y evaluación del riesgo, así como el establecimiento de políticas y acciones que conduzcan a su eliminación o reducción. Se promueve la salud y se previene la enfermedad o el accidente.

La prevención en rehabilitación se hace efectiva cuando en términos de oportunidad y calidad la persona con discapacidad tiene acceso al inicio del proceso de rehabilitación integral, y de esta forma previene la severidad de las secuelas funcionales, laborales y psicológicas. Durante el proceso de reintegro laboral de la persona con discapacidad se identifican no solo los riesgos que normalmente ofrece el trabajo, sino también los que puedan aumentar el grado de severidad de la discapacidad.

Identificación de los casos a ingresar en el programa de rehabilitación existe una gama muy amplia de traumas y patologías que ameritan un proceso de rehabilitación, visto desde el contexto de la integralidad, pero con diferencias en la complejidad del abordaje dado el pronóstico funcional, laboral y social que presente cada una de ellas. Todo caso que ingrese a procesos de rehabilitación debe quedar registrado en el SG-SSTA. Uno de los parámetros claramente relacionados con el éxito de los programas de rehabilitación es la oportunidad en el acceso al servicio.

	POLÍTICA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, TELETRABAJO, REINCORPORACIÓN TEMPRANA O REINCORPORACIÓN DE POST INCAPACIDAD.	CÓDIGO:	PC-HSEQ-08
		VERSIÓN:	4
		FECHA:	12-febr-2020

Es fundamental iniciarla inmediatamente se haya solucionado la urgencia en el caso de un accidente de trabajo, o tan pronto se determine que la enfermedad es profesional.

Objetivos

- Identificar todos los casos de ATEL que deben ser incluidos en el programa de rehabilitación.
- Garantizar el acceso oportuno al programa de rehabilitación.

Actividades

1. *Selección de casos para rehabilitación funcional y profesional.* Se refiere a la búsqueda y definición temprana de los trabajadores que por un ATEL vean afectada su capacidad de ejecución para las actividades y nivel de participación socio laboral.


1.1 *Criterios de Ingreso al programa de rehabilitación.* Los criterios mínimos para ingresar al programa de rehabilitación para trabajadores que han presentado un ATEL, son:

1.1.1 Todo trabajador que haya sufrido un ATEL y presente alteraciones en su capacidad de ejecución de actividades, en forma temporal o permanente, deberá ingresar al programa de rehabilitación integral y dependiendo de su evolución y pronóstico, continuará en procesos de rehabilitación profesional o rehabilitación para el desarrollo de una actividad ocupacional. A manera de ejemplo se citan algunas deficiencias o contingencias que se deben capturar en forma temprana para incluirlas en los programas de Rehabilitación funcional y profesional:

- Amputaciones de cualquier segmento corporal, independientemente de su extensión.
- Fracturas de huesos (vértebras, fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cubito).
- Quemaduras de segundo y tercer grado.
- Lesiones del sistema nervioso central y periférico tales como: Trauma craneoencefálico, Trauma raquiomedular, Polineuropatías, Lesiones severas de plexos, raíces o nervios periféricos
- Lesiones severas de mano, entre otras: Aplastamiento, Quemaduras, Avulsiones, Rupturas tendinosas o de nervios.
- Lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual.
- Lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- Enfermedad Laboral.

1.1.2 Trabajadores lesionados con incapacidad médica entre 15 a 30 días, y trabajadores con incapacidades por ATEL que superen los términos de tiempo de recuperación previsto para la enfermedad o trastorno.

1.1.3 Trabajadores con secuelas permanentes por lesiones graves a consecuencia de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Laboral que interfieran con su desempeño laboral.

	POLÍTICA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, TELETRABAJO, REINCORPORACIÓN TEMPRANA O REINCORPORACIÓN DE POST INCAPACIDAD.	CÓDIGO:	PC-HSEQ-08
		VERSIÓN:	4
		FECHA:	12-febr-2020

Además de las mencionadas anteriormente se deberán incluir todas aquellas lesiones, enfermedades o trastornos que comprometan las funciones y estructuras corporales mentales, físicas o sensoriales del trabajador y que puedan limitar su capacidad de ejecución para las actividades de acuerdo al criterio del equipo interdisciplinario de rehabilitación.

Para los casos establecido en cuanto a teletrabajo se relacionan todas sus características establecidas en el reglamento interno de trabajo de ARD INGENIERIA S.A.S.



ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ
GERENTE GENERAL

VERSIÓN No	MODIFICACIONES REALIZADAS	FECHA	Revisado	Aprobado
1	Aprobación inicial	25 agosto 2016		
2	Se realiza revisión de la política para confrontar con los requisitos de la Normatividad Vigente Reglamentaria, incluido la Guía para Contratistas RUC	15 febrero 2018		
3	Se realiza revisión de la política para confrontar con los requisitos de la Normatividad Vigente Reglamentaria, incluido la Guía para Contratistas RUC	15 febrero 2019		
4	Se realiza revisión de la política para confrontar con los requisitos de la Normatividad Vigente Reglamentaria, incluido la Guía para Contratistas RUC	12 febrero 2020		